



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 00230-2023-CD/OSIPTEL

Lima, 3 de agosto de 2023

MATERIA	REGLAMENTO PARA LA TERCERIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES – OSIPTEL
----------------	--

VISTOS:

- (i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, que tiene por objeto aprobar el “Reglamento para la Tercerización de las Acciones de Fiscalización del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL”; y,
- (ii) El Informe Nº 00139-DFI/2023 elaborado por la Dirección de Fiscalización e Instrucción que sustenta el referido Proyecto Normativo en el numeral precedente y, con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley Nº 27332, modificada por las Leyes Nº 27631, Nº 28337 y Nº 28964, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, OSIPTEL) ejerce, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso p) del artículo 25 del Reglamento General del OSIPTEL aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, este organismo, en ejercicio de su función normativa, puede dictar reglamentos o disposiciones de carácter general que sean necesarios para cumplir con sus fines;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Nº 259-2021-CD/OSIPTEL que modifica el Reglamento General de Fiscalización, aprobado mediante la Resolución Nº 090-2015-CD-OSIPTEL; mediante resolución de Consejo Directivo se establecen los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de las entidades fiscalizadoras, así como la definición de aquellas tareas de fiscalización que realizarán tales empresas;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Que, bajo el marco legal señalado y sobre la exigencia de cumplir con el mandato establecido en la Resolución N° 259-2021-CD/OSIPTEL, es necesario contar con el Reglamento para la Tercerización de las Acciones de Fiscalización del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, a fin de establecer el régimen aplicable al OSIPTEL en la tercerización de las citadas acciones;

Que, el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone la habilitación legal para la tercerización de actividades vinculadas a las funciones de fiscalización, procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad distintas a la emisión de los actos administrativos o cualquier resolución;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2023-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de enero de 2023, se aprobó la publicación para comentarios del Proyecto de “Reglamento para la Tercerización de las Acciones de Fiscalización del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL”; estableciendo un plazo de treinta (30) días calendario, a fin de que los interesados remitan sus opiniones y/o sugerencias a las disposiciones propuestas;

Que, habiendo recibido los comentarios de las empresas operadoras, los cuales se encuentran sistematizados en la Matriz de Comentarios, la Dirección de Fiscalización e Instrucción, a través del Informe de VISTOS, sustenta la aprobación del “Reglamento para la Tercerización de Acciones de Fiscalización del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL”;

En aplicación de las funciones señaladas en el inciso p) del artículo 25 del Reglamento General del OSIPTEL aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM y sus modificatorias, así como en el inciso b) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL aprobado mediante el Decreto Supremo N° 160-2020-PCM y, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 936/23 de fecha 22 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Reglamento para la Tercerización de las Acciones de Fiscalización del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL”.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para lo siguiente:

- (i) La publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la presente Resolución, conjuntamente con el Reglamento señalado en el artículo 1;
- (ii) La publicación de la presente Resolución, el Reglamento señalado en el artículo 1, la Exposición de Motivos, la Matriz de Comentarios, así como la Declaración de Calidad Regulatoria contenida en el Informe N° 00139-DFI/2023, en el Portal Institucional del OSIPTEL (página web: <http://www.osiptel.gob.pe>) y;





- (iii) El envío a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del archivo electrónico de los documentos relativos al “Reglamento para la Tercerización de las Acciones de Fiscalización del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL”.

Regístrese y publíquese.



JESÚS OTTO VILLANUEVA NAPURÍ
PRESIDENTE EJECUTIVO (e)

